

## PAMI

CODIGO	DESCRIPCION
12	RP1. CANTIDAD ENTREGADA > A LA PERMITIDA.
104	RP1. PRODUCTO EXCLUIDO.MEDICAMENTOS QUE NO FIGURAN EN EL PARDON DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AUTORIZADAS POR LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA SU EXPENDIO POR PAMI.
106	RP1. TROQUEL CON COINCIDE CON PRESCRIPCIÓN
107	RP1. FALTA RÓTULO DE MEDICAMENTO.
108	RP1. MEDICAMENTOS NO REINTEGRABLES.
121	RP2. CANTIDAD ENTREGADA > A LA PERMITIDA.
123	RP2. PRODUCTO EXCLUIDO.MEDICAMENTOS QUE NO FIGURAN EN EL PARDON DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AUTORIZADAS POR LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA SU EXPENDIO POR PAMI.
125	RP2. TROQUEL CON COINCIDE CON PRESCRIPCIÓN.
126	RP1. FALTA RÓTULO DE MEDICAMENTO
160	TOTAL RECETA MAYOR AL CALCULADO.AJUSTES EN EL ITEM "TOTAL RECETA" FACTURADO POR EL FARMACÉUTICO.
161	TOTAL A CARGO DEL AFILIADO MAYOR AL CALCULADO.ES INDICATIVO, YA QUE FIGURA EN EL DETALLE DE "AJUSTES" PERO NO GENERA NINGÚN DESCUENTO.
162	TOTAL A CARGO DEL INSITITUTO MAYOR AL CALCULADO.SE REFIERE A TODOS LOS AJUSTES APLICADOS SOBRE EL ITEM "TOTAL A CARGO OBRA SOCIAL" FACTURADO POR LA FARMACIA EN CADA RECETA.
190	SUJETO A SUPERVISIÓN.SE APLICAN AMBOS CódIGOS (190 Y 191) A LOS ERRORES DE PRESCRIPCIÓN DEL RP1 Y RP2 RESPECTIVAMENTE (QUE NO CUMPLA CON LA LEY DE GENÉRICOS).
191	SUJETO A SUPERVISIÓN.SE APLICAN AMBOS CódIGOS (190 Y 191) A LOS ERRORES DE PRESCRIPCIÓN DEL RP1 Y RP2 RESPECTIVAMENTE (QUE NO CUMPLA CON LA LEY DE GENÉRICOS).
201	FALTA FECHA DE VENTA.
202	FALTA FECHA DE EMISIÓN.
203	CÓDIGO DE FARMACIA INEXISTENTE.SE APLICA ESTE DÉBITO A TODAS LAS RECETAS DE LAS FARMACIAS QUE NO FIGURAN EN EL PARDON DE FARMACIAS AUTORIZADAS A EXPENDER MEDICAMENTOS CON COBERTURA PAMI DENTRO DEL CONVENIO VIGENTE.
204	FACTURA ADELANTADA.RECETA PRESENTADA POR EL FARMACÉUTICO EN FORMA ANTICIPADA.
205	ENMIENDA NO SALVADA POR EL MÉDICO.ENMIENDAS OBRANTES EN LA PRESCRIPCIÓN Y/O FECHA DE PRESCRIPCIÓN, SIN SALVAR POR EL MEDICO.
206	ENMIENDA NO SALVADA POR FARMACIA / BENEFICIARIO.ENMIENDAS EN PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES Y/O FECHA DE VENTA. EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ SALVARSE POR LA FARMACIA CON SELLO Y FIRMA DEL FARMACÉUTICO Y POR EL AFILIADO. LA RECETA DEBE SER CORREGIDA Y SALVADA, CON FIRMA Y SELLO DE LA FARMACIA Y FIRMA DEL AFILIADO.
207	DATOS ILEGIBLES.
208	FALTA SELLO / FIRMA DE LA FARMACIA.NO SE ACEPTA EL SELLO PERSONAL DEL FARMACÉUTICO.
209	CAMBIO DE LETRA Y/O TINTA FARMACIA.DEBERÁ SALVAR LA FARMACIA CON FIRMA Y SELLO DEL FARMACÉUTICO Y FIRMA Y ACLARACIÓN DEL AFILIADO.
210	FALTAN DATOS DE TERCEROS.NOMBRE/S, APELLIDO, NÚMERO DE DOCUMENTO DEL TERCERO INTERVINIENTE.
213	FALTA CANTIDAD ENTREGADA.

215	INVERSIÓN DE TROQUELES.
216	FALTA NOMBRE Y/O MATRÍCULA DEL MÉDICO.CUANDO EL SELLO MEDICO NO ESTÁ LEGIBLE
217	ENMIENDA EN EL IMPORTE A/C AFILIADO.
218	FALTA NOMBRE DEL AFILIADO.
219	FALTA SELLO DEL 100%.RECETAS PEDIÁTRICAS AUTORIZADAS EN RECETARIOS COMUNES QUE NO TIENEN SELLO DE LA SUCURSAL O LA AGENCIA QUE LAS IDENTIFICA COMO TALES: 3- RECETA PEDIÁTRICA Y 4- RECETA EMBARAZADA.
220	NO SE CUMPLEN NORMAS DE FACTURACIÓN.POR EJEMPLO, TROQUELES MAL COLOCADOS, RECETAS SIN NUMERAR, CARÁTULAS MAL CONFECCIONADAS, ETC.
250	AFILIADO INEXISTENTE.AFILIADO QUE NO FIGURA EN EL PARDON GENERAL DE BENEFICIARIOS DEL INSSJP. PREVIO AL DÉBITO SE CONSTATARÁ QUE EL FARMACÉUTICO NO HAYA SALVADO EL NÚMERO DE AFILIADO AL FRENTE O AL DORSO DE LA RECETA, SEGÚN LOS DATOS DE LA OPP, EL TICKET O COMPROBANTE DE PAGO O LA CREDENCIAL DE AFILIACIÓN. DEBE REFACTURARSE ADJUNTANDO A LA RECETA FOTOCOPIA DEL COMPROBANTE DE AFILIACIÓN.
260	FECHA DE EMISIÓN / VENTA > FECHA PRESENTACIÓN.
301	RECETA YA PROCESADA.SE DEBITAN TODAS AQUELLAS RECETAS RECHAZADAS (Códigos 300) QUE INGRESAN NUEVAMENTE AL SISTEMA.
304	FACTURA VENCIDA.SE DEBITAN TODAS AQUELLAS RECETAS CUYA FECHA DE VENTA SUPERA LOS 60 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA
305	SOBREFACTURACIÓN IMPORTE A/C AFILIADO
306	FECHA DISPENSA ANTERIOR A LA FECHA DE PRESCRIPCIÓN.
307	FECHA DE VENTA SUPERA A LA FECHA DE PRESCRIPCIÓN EN MÁS DE 30 DÍAS..SE DEBITAN TODAS AQUELLAS RECETAS QUE SUPERAN LOS 30 DÍAS CORRIDOS ENTRE LA FECHA DE EMISSION Y LA FECHA DE VENTA.
308	FALTA FIRMA DEL AFILIADO.ESTE CódIGO SERA APPLICABLE CUANDO, EFECTIVAMENTE, FALTE LA FIRMA DE CONFORMIDAD Y TAMBIÉN CUANDO APAREZCA LA MERA TRANSCRIPCIÓN DEL NOMBRE Y APELLIDO DEL AFILIADO EFECTUADA POR EL FARMACÉUTICO, EN EL CASILLERO CORRESPONDIENTE A LA FIRMA.
309	RECETA FIRMADA EN BLANCO POR EL AFILIADO.SE DEBITAN TODAS AQUELLAS RECETAS FIRAMDAS DE CONFORMIDAD POR EL AFILIADO, CUYOS IMPORTES A ABONAR SE ENCUENTRAN EN BLANCO.
313	AGREGADO NO SALVADO POR EL PROFESIONAL.SE APLICA A TODOS LOS AGREGASOS A LA PRESCRIPCIÓN QUE ALTEREN LO RECETADO INICIALMENTE Y NO SE ENCUENTEN SALVADOS POR EL MEDICO.
314	DISTINTA LETRA Y/O TINTA DEL PROFESIONAL.SE DEBITAN LAS RECETAS CON CAMBIOS DE TINTA Y/O LETRA ENTRE LA PRESCRIPCIÓN Y LA FIRMA DEL MEDICO, COMO ASÍ TAMBIÉN ENTRE ESTA ÚLTIMA Y LA FECHA DE PRESCRIPCIÓN. IMPORTANTE: SE APLICARÁ ESTE DÉBITO ÚNICAMENTE CUANDO EXISTE UN CAMBIO INDUDABLE EN EL COLOR DE LA TINTA EMPLEADA POR EL PRESCRIPTOR, SIN ENCONTRARSE ÉSTE SALVADO CON FIRMA Y SELLO DEL MISMO (EJEMPLO, PRESCRIPCIÓN CON TINTA AZUL Y FIRMA CON NEGRA, SIN QUE DICHO CAMBIO DE TINTA ESTÉ SALVADO POR EL PRESCRIPTOR). NO SE APLICARÁ DÉBITO SI EN LA RECETA EXISTEN DISTINTOS MATICES PARA UN MISMO COLOR DE TINTA, AÚN SI LA RECETA NO SE ENCUENTRA SALVADA.
315	FALTA FIRMA DEL MÉDICO.

317	RECETA RECHAZADA POR INSPECCIÓN. SE APLICA A TODAS LAS RECETAS OBSERVADAS OPORTUNAMENTE POR LA INSPECCIÓN DE FARMACIAS POR CARECER DE ALGÚN DATO RELEVANTE DE LAS MISMAS, ES DECIR, FIRMA DEL AFILIADO, FIRMA DEL MEDICO, FECHAS TOTALES, O POR ENCONTRARSE EN BLANCO.
318	RECETA ESCRITA EN LÁPIZ.
319	RECETA NO ORIGINAL O DUPLICADA. SE APLICARÁ ESTE CÓDIGO CUANDO SE TRATE DE RECETARIOS NO OFICIALES O PERTENECIENTES A OTRA OBRA SOCIAL Y TAMBIÉN CUANDO SE REFIERAN AL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DEL INSSJP.
320	RECETARIO NO VIGENTE. LOS RECETARIOS VIGENTES SÓLO PUEDEN ESTAR PERSONALIZADOS A NOMBRE DE UNA DELEGACIÓN DE PAMI, Y EL CÓDIGO PROFESIONAL O INSTITUCIÓN NO PUEDE SUPERAR EL NÚMERO 000000036 (DELEGACIONES DE PAMI). POR LO TANTO, NO TIENEN VALIDEZ LOS RECETARIOS A NOMBRE DE CLÍNICAS O SANATORIOS NI PERSONALIZADOS A NOMBRE DE UN MÉDICO.
322	FALTA IMPRESIÓN DIGITAL.
323	RECETA OBSERVADA CON ERROR REITERADO. SE APLICARÁ ESTE CÓDIGO PARA DEBITAR EN FORMA DEFINITIVA LAS RECETAS OBSERVADAS (CÓDIGOS 200) QUE REINGRESEN AL SISTEMA SIN ESTAR SALVADO EL ERROR QUE MOTIVÓ LA OBSERVACIÓN.
324	FACTURA OBSERVADA VENCIDA.
325	RECETA OBSERVADA INEXISTENTE.
326	RECHAZADA DEL 100%.
327	RECETA NO PRESENTADA A INSPECCIÓN. SE APLICA A TODAS LAS RECETAS EXPENDIDAS HASTA EL DÍA ANTERIOR AL DE LA INSPECCIÓN DE FARMACIAS Y QUE NO HAYAN SIDO EXHIBIDAS AL/LOS INSPECTOR/ES DESIGNADOS POR LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA.
339	RECETA SUJETA A SUPERVISIÓN.
340	PROCEDE ESTE DÉBITO CUANDO SE DETECTAN RECETAS CON IRREGULARIDADES QUE PUEDAN DAR LUGAR A AUDITORÍA POSTERIOR – ADULTERACIÓN DE RECETAS, FIRMAS PRESUNTAMENTE FALSIFICADAS, CONSUMO EXCESIVO DE MEDICAMENTOS POR EL MISMO AFILIADO, ETC. EL CÓDIGO DE ERROR 340 SEGUIRÁ UTILIZÁNDOSE PARA DEBITAR TODAS AQUELLAS RECETAS EN LAS QUE SE ADVIERTEN GRAVES Y/O REITERADOS DESVÍOS EN LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA O INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ATENCIÓN QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AUDITORÍA POSTERIOR Y QUE HABILITEN EVENTUALMENTE LA INSTANCIA JUDICIAL. CAUSALES DE DÉBITOS POR CÓDIGO 340 (SUJETO A AUDITORÍA POSTERIOR): · FIRMAS DE AFILIADOS / MÉDICOS NO COINCIDENTES CON LAS ORIGINALES EN EL SALVADO DE ENMIENDAS EN UN PORCENTAJE SIGNIFICATIVO DE UNA MISMA FACTURACIÓN MENSUAL. · ADULTERACIÓN DE TROQUELES (FOTOCOPIADOS, PERFORADOS, ANULADOS POR AUDITORÍA O EXCLUSIVOS PARA VENTA A INSTITUCIONES). · TROQUELES CON STICKERS DE DUDOSA AUTENTICIDAD O CON LOS CARACTERES DE IMPRESIÓN DIFUSOS QUE NO PERMITAN IDENTIFICAR EL MEDICAMENTO DISPENSADO. · REFACTURACIÓN DE RECETAS RECHAZADAS. · ADULTERACIÓN DE RECETAS / FIRMAS DEL AFILIADO O TERCERO INTERVINIENTE. · OTROS SUPUESTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS ÍTEMS ANTERIORES QUE TRASUNTEN LA EXISTENCIA DE DESVÍOS O INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LAS NORMAS Y QUE JUSTIFIQUEN UNA AUDITORÍA POSTERIOR. REITERADOS CASOS DE SOBREFACTURACIÓN EN EL IMPORTE A CARGO DEL AFILIADO

	<p>INCLUSIÓN DE UN NUEVO CÓDIGO DE ERROR 341 (EN LUGAR DEL 340) PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EXISTAN: A) IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN QUE NO ACARREAN PERJUICIO ECONÓMICO SIGNIFICATIVO Y/O INCUMPLIMIENTOS MENORES DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS Y/O DE LAS NORMAS DICTADAS POR EL INSTITUTO. B) ERRORES NO CONTEMPLADOS POR LAS NORMAS DE CONTROL. EN TODOS LOS SUPUESTOS MENCIONADOS, LAS RECETAS SERÁN DEVUELTAS AL PRESTADOR, EN CARÁCTER DE RECHAZO DEFINITIVO Y NO REFACTURABLE. CAUSALES DE DÉBITO POR CÓDIGO 341 (INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMA OPERATIVA): FIRMAS DE AFILIADOS / MÉDICOS CUYOS RASGOS CALIGRÁFICOS EN EL SALVADO DE ENMIENDAS NO COINCIDAN CON LAS ORIGINALES EN PORCENTAJES NO SIGNIFICATIVOS DE UNA MISMA FACTURACIÓN MENSUAL. CAUSALES LEVES DE ERROR QUE HABILITEN LA APLICACIÓN DE DÉBITO NO REFACTURABLE Y QUE ESTÉN CONTEMPLADAS POR LAS NORMAS OPERATIVAS.</p>
341	OPERATIVAS.
350	AFILIADO PERTENECIENTE A OTRA OBRA SOCIAL